

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL **PROGRAMA “JALISCO POR LA NUTRICIÓN”, EN SU TIPO DE APOYO DE “COMEDORES COMUNITARIOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, EN COMPAÑÍA DE MARÍA DEL CARMEN BAYARDO SOLORZANO Y ERICK GONZÁLEZ ANDRADE, MISMOS QUE COMPARECEN COMO DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINADOR DE ÁREA DE MONITOREO DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LA SECRETARÍA**”; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DENOMINADO **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DEGOLLADO, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**OPD**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL DIF MUNICIPAL A LA **LIC. MAYRA ALEJANDRA CASTILLO LEÓN**; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### **ANTECEDENTES**

- I. “EL PROGRAMA” es una iniciativa del Gobierno del Estado de Jalisco, con el fin de contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en la entidad, propiciar y fomentar acciones orientadas a tres vertientes: 1. Acceso a los alimentos 2. Disponibilidad de alimentos y 3. Aprovechamiento de alimentos. Estas acciones tomarán forma a través de la creación de una red solidaria de redistribución de alimentos, fundada en la coparticipación de Gobierno y Sociedad civil organizada.

Para ello, se otorgarán apoyos monetarios a municipios, organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil que operen o instalen comedores comunitarios.

- II. “EL PROGRAMA” se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos del sector público, social y privado, orientadas a beneficiar la población objetivo, constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.
- III. Este Programa contribuye al logro del Eje: Desarrollo Social, Tema: Pobreza y desigualdad. Objetivo: Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de

oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como de respecto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.

- IV. El presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020, contempla que para el Programa denominado “JALISCO POR LA NUTRICIÓN” estarán destinados \$62,001,000.00 (SESENTA Y DOS MILLONES MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales se contempla destinar a Comedores Comunitarios la cantidad de \$51,373,967.46 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.).
- V. De conformidad con el artículo 19 del decreto número 27785/LXII/19, publicado el 22 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en correlación con los artículos 26 y 27 bis de la Ley de Desarrollo Social para la entidad; el pasado 31 de Marzo del presente año fueron publicadas en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”; siendo el instrumento rector donde se establecen las normas mínimas que deberán ser observadas durante el desarrollo de “EL PROGRAMA”, y a las cuales han de apegarse los Comedores comunitarios operados por Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Organizaciones de la Sociedad Civil y dependencias del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.
- VI. Del numeral 11.1 en el párrafo segundo de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” se desprende que LA SECRETARÍA suscribirá un convenio con cada uno de los Comedores Comunitarios administrados por los Ayuntamientos, los Organismos Públicos Descentralizados y Organismos de la Sociedad Civil en el cual se especificarán las obligaciones de “LAS PARTES”, metas de la población a beneficiar, tiempos y formas que deberán observar para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto en la temporalidad correspondiente.

#### DECLARACIONES

- A. **“LA SECRETARÍA”** a través de su representante declara que:
  - 1. Es una dependencia del poder ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,

misma que con fundamento en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Asistencia Social del Estado, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y Administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales, así como diseñar , aplicar evaluar la política de asistencia social en el Estado, en coordinación con la Federación y los municipios.

2. El Mtro. José Miguel Santos Zepeda, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, vigente y aplicable a la "SECRETARÍA", quien comparece en función de las atribuciones concedidas por los artículos 7 fracción III, 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI y X, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, 16, numeral 1, fracción XVIII, y 34, numeral 1, Fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Así mismo, la Mtra. María del Carmen Bayardo Solórzano, Directora de Proyectos Estratégicos, comparece a la suscripción del presente convenio, de conformidad al punto 4.3 de las Reglas de operación del programa "Jalisco por la Nutrición", para el ejercicio Fiscal 2020, al ser la Servidora Pública encargada de la Dirección ejecutora del gasto.

Por su parte, el Lic. Erick González Andrade, Coordinador de Área de Monitoreo de la Dirección de Proyectos Estratégicos, comparece a la suscripción del presente convenio, de conformidad al punto 4.3 de las Reglas de operación del programa "Jalisco por la Nutrición", para el ejercicio Fiscal 2020, al ser el Servidor Público encargado de la Dirección Operativa del programa.

3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Carlos Pereira 845, Colonia Miraflores. C.P. 44270, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y como domicilio fiscal el de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, ubicado en el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona Centro C.P.44100 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B. **"OPD"** por conducto de su representante declara que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de **Degollado, Jalisco**, creado mediante decreto número 14841 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 31 de octubre de 1992.

2. Que su objetivo principal consiste en brindar atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco.
3. Su representante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en los términos descritos en la normativa del organismo y del acuerdo de fecha 30 de junio de 2020, correspondiente a la Sesión ordinaria del Patronato del "OPD".
4. El "OPD" manifiesta que durante el año fiscal 2019, ya tuvo participación en el "Programa Por la Seguridad Alimentaria" ahora "Jalisco por la Nutrición", mediante el esquema de Comedor Comunitario.
5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la finca marcada con el número 315 de la calle Morelos, colonia Centro del municipio de Degollado, Jalisco, C.P. 47980.

C. **"LAS PARTES"** declaran:

ÚNICA. Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con el objeto de colaborar en la implementación y operación del Programa "Jalisco por la Nutrición" en su tipo de apoyo "Comedores Comunitarios" para el ejercicio fiscal 2020, mediante la ejecución del proyecto y acciones materia del presente instrumento.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriormente narrados, y con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, "LAS PARTES", celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "LAS PARTES" convienen en conjuntar acciones para la operación de "EL PROGRAMA". El "OPD" participará en la ejecución del proyecto que previamente ha sido aprobado por "LA SECRETARÍA" por encontrarse ajustado a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", el cual forma parte del presente Convenio, identificado como "Anexo 1", y que consiste en continuar con la operación de las actividades de un Comedor Comunitario con la finalidad que el "OPD" a través de éste, contribuya a mejorar la alimentación de la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

**SEGUNDA.** Dado que los Comedores Comunitarios han seguido otorgando atención continua, durante los meses de **enero, febrero y marzo del año 2020**, el “OPD” solicitó en su proyecto con fundamento en el punto 9.3.2 de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, el recurso con carácter retroactivo, toda vez que cumplió con la captura de entrega de raciones alimentarias a través del sistema de registro y cuenta con la comprobación financiera correspondiente, por lo que se pacta en este acto otorgarle un apoyo por la cantidad de **\$406,500.00 (Cuatrocientos seis mil quinientos Pesos 00/100 M. N.)**, en una sola exhibición, suma que incluye los meses antes señalados, así como aquellos venideros y que se especifican en su proyecto, cantidad que será aportada por el Gobierno del Estado en beneficio de el “OPD”, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública; cantidad proveniente de la partida 4416, destino 15, contenida en el Presupuesto de Egresos del año 2020.

Los recursos aportados por el Gobierno del Estado para el desarrollo del “PROGRAMA”, serán entregados a nombre del “OPD” mediante transferencia electrónica, en un evento público o en las oficinas de “LA SECRETARÍA”, según lo convenga y determine “LA SECRETARIA”.

El destino de estos recursos será de acuerdo con el “Anexo 1”, por lo que será distribuido de la siguiente manera:

1. Compra de alimentos para continuar con las actividades del Comedor Comunitario de Cabecera; con un monto de **\$99,000.00 (Noventa y nueve mil Pesos 00/100 M. N.)**
2. Compra de alimentos para continuar con las actividades del Comedor Comunitario de Huáscato; con un monto de **\$307,500.00 (Trescientos siete mil quinientos Pesos 00/100 M. N.)**

Los recursos estatales que se comprometen en el presente convenio están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente “EL PROGRAMA”.

**TERCERA.** El “OPD” se obliga a aperturar y mantener una cuenta bancaria única y específica, ante una Institución legalmente autorizada cuyo fin exclusivo sea la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros descritos en el presente convenio, así como los productos que se generen, debiendo notificar por escrito a la “**SECRETARIA**” de la misma, adjuntando las constancias de la cuenta bancaria, previo a la aportación del recurso.

**CUARTA.** El “OPD” tendrá la obligación de tener una cuenta bancaria, a efecto de que en ella sean concentrados, exclusivamente, los recursos financieros destinados al desarrollo de “EL PROGRAMA” y proporcionar a “LA SECRETARÍA”, hasta el ejercicio total del recurso, el estado de cuenta de ésta. Así mismo, el “OPD”, a la firma del presente instrumento, entrega a “LA SECRETARÍA” la siguiente documentación:

- I. Oficio suscrito por el “OPD” mediante el cual solicita sea considerado para continuar en el programa.
- II. Copia simple del acta de sesión del Patronato donde se autorizó la celebración del presente convenio.
- III. Copia simple del Decreto de Creación del “OPD”.
- IV. Copia simple de la identificación de los representantes del “OPD”;
- V. Proyecto de continuidad conforme al cierre del ejercicio 2019 o de años anteriores.
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad de haber cumplido con la comprobación en el ejercicio 2019 o anteriores, suscrita por el “OPD”.
- VII. Padrón de beneficiarios de acuerdo con el FPU y anexo de registro alimenticio en forma impresa, firmado y sellado por la autoridad competente que demuestre la continuidad. Dicho padrón deberá contener los folios que arroja el sistema de padrón presentado a la Secretaría.
- VIII. Programa detallado de capacitación para las personas beneficiarias, que incluya: calendario, temas y frecuencia de estas.
- IX. Constancia de la apertura de la cuenta bancaria; y
- X. Original del recibo fiscal del “OPD” a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, valioso por la cantidad autorizada, bajo el siguiente concepto: “Aportación del Gobierno del Estado para el Programa Jalisco por la Nutrición 2020, en su tipo de apoyo de Comedores Comunitarios”, mismo que deberá contener la firma autógrafa del “OPD”.

**QUINTA.** Los apoyos monetarios aportados por el Gobierno del Estado en favor de el “OPD”, deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución del proyecto aprobado, que consiste, en la compra de los alimentos que serán servidos en los Comedores durante el año 2020.

**SEXTA.** El “OPD” se obliga a comprobar la debida aplicación de los recursos financieros otorgados por la “SECRETARÍA”, en un plazo que no exceda del 30 de noviembre de 2020, lo cual se hará constar en acta de comprobación y deberá estar firmada por el representante

legal del “OPD” y por parte del Coordinador de Monitoreo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

El “OPD” para la debida comprobación se compromete a proporcionar toda la documentación e información que le requiera la “**SECRETARIA**” por conducto del Coordinador de Monitoreo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, mediante la cual se acredite el cumplimiento del uso del recurso otorgado, entre la cual destaca el llenado del Padrón Único de Beneficiarios.

El “OPD” realizará la comprobación, la cual deberá contener la relación de los comprobantes de gastos que especifique el destino del recurso asignado (facturas, comprobantes fiscales), debidamente relacionados, validados y totalizados.

**SÉPTIMA.** Para el caso de que el “OPD” no entregue la información que le sea requerida por la “**SECRETARÍA**”, así como no comprobar adecuadamente al 100% los recursos recibidos o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones, que den como resultado la existencia de recursos no ejercidos, se obliga a reintegrar a más tardar el 15 de diciembre de 2020 a la “**SECRETARÍA**” la totalidad de los recursos financieros aportados por ésta, materia del presente convenio y los productos que se generen, tales como actualizaciones, intereses y/o cualquier otro concepto que derive conforme a las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables.

**OCTAVA.** El “OPD” se compromete a administrar y a aplicar el apoyo monetario entregado por el Gobierno del Estado, con total transparencia, incluyendo sus rendimientos financieros, destinándolo exclusivamente al cumplimiento de las acciones y fines descritos en el presente Convenio, de tal manera que constituye una prohibición expresa destinar los recursos a fines distintos.

**NOVENA.** “LA SECRETARÍA” fungirá como la instancia reguladora y supervisora de “EL PROGRAMA”, y a esta le corresponde la vigilancia del destino de los recursos otorgados, así como la evaluación del funcionamiento y operación de los Comedores Comunitarios. Para tal efecto, el “OPD” deberá permitir y otorgar la facilidad necesaria para la práctica de las evaluaciones y acciones de monitoreo que “LA SECRETARIA” considere pertinentes, así como asumir las recomendaciones y mejoras sugeridas para la mejor operación de sus actividades dentro de “EL PROGRAMA”.

**DÉCIMA.** En el supuesto de que el “OPD” no concluya el proyecto al día 30 de noviembre del año 2020, o en su caso haya remanentes después de realizadas las acciones que den como resultado la existencia de recursos financieros no ejercidos, el “OPD” estará obligado a reintegrarlos al Gobierno del Estado a más tardar el 15 de diciembre de 2020.

**DÉCIMA PRIMERA.** El seguimiento de las acciones derivadas de “EL PROGRAMA”, la vigilancia financiera y el seguimiento a la correcta aplicación de los recursos, correrá a cargo de “LA SECRETARÍA”, apoyada de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, así como de la Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias

**DÉCIMO SEGUNDA.** En caso de que las acciones que el “OPD” se compromete a realizar mediante la celebración del presente convenio, no se lleven a cabo en los plazos, formas, cantidades y calidad establecidos, se observe una incorrecta aplicación de los recursos o desviación de los mismos, no se compruebe la debida aplicación de estos o no se hubiere realizado el reintegro de los recursos que no hayan sido ejercidos, en los términos del presente instrumento, el Gobierno del Estado a través de la “SECRETARÍA” y/o de Secretaría de la Hacienda Pública del Estado procederá al ejercicio de las acciones legales correspondientes para cubrir el monto a que hubieran faltado, obligándose el “OPD” a responder con todos sus bienes presentes y/o futuros.

**DÉCIMO TERCERA.** El “OPD” señala como sede del Comedor Comunitario materia del presente, el ubicado en calle Morelos, número 315, colonia Centro, en municipio de Degollado, Jalisco, C.P. 47980; como sede del Comedor Comunitario materia del presente, el ubicado en calle Dionisio Vázquez S/N, localidad de Huáscato, en el municipio de Degollado, Jalisco, C.P. 47990.

**DÉCIMO CUARTA.** El “OPD” se compromete a mencionar expresamente la participación del Gobierno del Estado, así como incluir los logotipos del Gobierno del Estado, de “LA SECRETARÍA” y de “EL PROGRAMA” en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son papelería, vehículos, letreros, placas, mamparas, templetos, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares.

Los logotipos del Gobierno del Estado, de “LA SECRETARÍA”, de “EL PROGRAMA” y del “OPD”, deberán ser del mismo tamaño, debiendo ser la imagen distintiva proporcionada por “LA SECRETARÍA”.



**DÉCIMO QUINTA.** “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora del proyecto será la el “OPD” quien será el único responsable de ejercer los recursos que le fueron asignados en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a lo establecido en el propio proyecto, así como en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**DÉCIMO SEXTA.** El “OPD” será el único responsable de la operación de los Comedores Comunitarios, por lo que asume la obligación de que estos funcionen de manera regular, durante la vigencia del presente convenio, asumiendo las responsabilidades que esto implique, tales como contratación de personal, compra de alimentos adicionales para completar los menús, pago de salarios, pago de servicios del inmueble, mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, etc.

Del mismo modo es responsabilidad exclusiva del “OPD” que el funcionamiento de los Comedores cumplan con las normas aplicables en materia de protección civil, relevando de cualquier responsabilidad en este rubro al Gobierno del Estado.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** El “OPD” se compromete a comprobar debidamente a la “SECRETARÍA” el registro de los beneficiarios que acudan al Comedor Comunitario mediante el lector de huella y/o los sistemas de asistencia establecidos por “LA SECRETARÍA”, que deberá(n) ser sincronizado(s) semanalmente, esto para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el numeral 10.3.2 fracciones I, VII y X de las Reglas de Operación del programa “Jalisco por la Nutrición” para el ejercicio fiscal 2020.

**DÉCIMO OCTAVA.** El “OPD” será el único responsable de la variedad, calidad y cantidad de los alimentos que se proporcionarán en el Comedor Comunitario, los cuales deberán servirse de acuerdo con las recomendaciones que en materia de nutrición se emitan por “LA SECRETARIA” y que favorezcan el desarrollo nutricional de la población objetivo.

Para tal efecto, el “OPD” deberá permitir el acceso del personal capacitado en nutrición para realizar las mediciones necesarias a la población objetivo, siempre y cuando el citado personal sea enviado por “LA SECRETARIA”.

**DÉCIMO NOVENA.** Para dar efectivo cumplimiento a las Obligaciones contempladas en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, el “OPD” se compromete a impartir cuando menos tres talleres durante el año 2020, destinados para las personas beneficiarias de los Comedores, donde se aborden los temas de nutrición y salud; auto-sustentabilidad

alimentaria; y economía familiar, psicología superación personal, debiendo registrar la asistencia de los beneficiarios mediante el lector de huella y/o los sistemas de asistencia establecidos por “LA SECRETARÍA”.

De igual forma, el “OPD” se obliga a aceptar cualquier capacitación en materia de seguridad, higiene y manejo de los alimentos, así como la supervisión técnica para el control de los alimentos y las medidas de higiene que deben observarse en su preparación. Estas capacitaciones y supervisión podrán ser brindadas por algún organismo especializado en la impartición de estos temas, según lo determine “LA SECRETARÍA”.

**VIGÉSIMA.** El “OPD” se obliga a ejecutar el proyecto aprobado, materia del presente convenio, comprometiéndose a realizar en tiempo y forma las acciones plasmadas, así como en vigilar y priorizar de la calidad y valor nutricional de los alimentos.

**VIGÉSIMO PRIMERA.** En caso de que los alimentos y/o bienes para el equipamiento adquiridos con recursos de “EL PROGRAMA”, sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el “OPD”, con cargo a sus recursos propios, se asegurará que no se vea interrumpida la operación del Comedor Comunitario, ni mermada su capacidad de atención.

**VIGÉSIMO SEGUNDA.** El “OPD” será el único responsable de la relación laboral que con respecto de la ejecución de las acciones inherentes al proyecto se llegaren a presentar con terceras personas, quedando fuera de toda responsabilidad el Gobierno del Estado, por lo que, en caso de controversia el “OPD” deberá hacer frente a dichas responsabilidades con su patrimonio.

**VIGÉSIMO TERCERA.** En caso de que, durante la vigencia del presente convenio llegaran a presentarse conflictos de carácter jurídico-laboral, en ninguna circunstancia podrán emplearse los recursos materia de “EL PROGRAMA”, ni solicitarse adicionales, para el pago de indemnizaciones y/u obligaciones derivadas de algún proceso de conciliación, arbitraje o impuestas mediante laudo o sentencia.

**VIGÉSIMO CUARTA.** Para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se estará a lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, vigentes para el año 2020.

**VIGÉSIMO QUINTA.** El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 15 de diciembre de 2020, término al que deben estar completamente cumplidas las obligaciones derivadas del mismo.

**VIGÉSIMO SEXTA.** Manifiestan “LAS PARTES”, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por “LAS PARTES”, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia a los Tribunales del Partido Judicial que corresponda a la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que debido a sus domicilios presentes o futuros, pudieren corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, “LAS PARTES” manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente por cuadruplicado, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 días del mes de julio del año 2020.

Por "LA SECRETARÍA"

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA  
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

MTRA. MARÍA DEL CARMEN BAYARDO  
SOLÓRZANO  
DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

LIC. ERICK GONZÁLEZ ANDRADE  
COORDINADOR DE ÁREA DE MONITOREÓ DE  
LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Por "EL OPD"

LI. MAYRA ALEJANDRA CASTILLO LEÓN  
DIR. SISTEMA DIF DEGOLLADO

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JALISCO POR LA NUTRICIÓN" EN SU TIPO DE APOYO "COMEDORES COMUNITARIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y el OPD **DIF DEGOLLADO, JALISCO**.